

El Rey ha resuelto, que las Visitas de Montes que resten por evaquer de tiempo antiguo se reduzcan solo al reconocimiento de Arbolados existentes, restablecimiento de los Montes, y su aumento con nuebos Plantíos; absolviendo por un efecto de su Real piedad los cargos de omision, que haya havido respecto de que habrán muerto muchos de los Jueces, sus herederos, y fiadores, y que de los que vivan serán muy pocos los que puedan pagar las multas; por cuyo medio se executarán las Visitas con brevedad, y se escusarán gastos infructuosos al Real Fisco de Marina; pero es el animo de S. M. que esto se entienda sin perjuicio de que si en las Visitas se reconocieren tálas, ó cortas de grave consideracion, y se descubrieren los delinqüentes, se proceda contra ellos, teniendo bienes, y no en otros terminos, para el resarsimiento de daños, é imposicion de multas. = Tambien ha determinado S. M. que los Ayuntamientos exijan de los Corregidores fianza de responder de los cargos en las Visitas de Montes aun quando por algun motivo de la Superioridad se demóren mas tiempo que el de dos años; pero con la circunstancia de que no sean sus herederos, ni los de los fiadores responsables de las culpas de omisión en el caso de fallecer los primeros antes de las Visitas.

Participolo á Vm. de orden de S. M. para su inteligencia y á fin de que circúle las correspondientes á los Ministros, Subdelegados, y Justicias de la extencion de ese Departamento. Dios guarde á Vm. muchos años. Madrid 14 Julio de 1785. = Don Antonio Valdés = Señor Don Manuel de Zalvide = Es Copia. = Borja. =

Al Yte. Ayuntamiento de Yecla

Juan Joseph
García

